CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
31 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:29 pm

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA SALUD INTEGRAL DE LOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El Grupo Parlamentario "Avanza País", a iniciativa de la Congresista **Yessica Rosselli Amuruz Dulanto**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA SALUD INTEGRAL DE LOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto promover la salud integral de los niños y adolescentes en el desarrollo de su etapa escolar, en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica regular, para la prevención e identificación temprana de enfermedades.

Artículo 2. Plan de la estrategia de promoción de la salud a cargo del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, en la implementación de las medidas para la promoción de la salud de los niños y adolescentes, y a fin de prevenir e identificar de forma temprana las enfermedades establecerá un protocolo de visita médica, integrada por los profesionales de la salud que se considere pertinente, quienes deben acudir de forma periódica a las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica regular.

Artículo 3. De la atención médica, conforme a lo señalado en el Protocolo de visita médica del Ministerio de Salud

Los profesionales de la salud en su primera visita a las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica regular, aperturan la ficha médica a los estudiantes. La institución educativa comunicará a los padres de estos sobre la autorización, para que, en una segunda visita, de corresponder, se pueda realizar el examen médico preventivo. Los resultados serán comunicados a los padres de familia al número de teléfono consignado en la ficha médica del estudiante, a fin de brindarles una adecuada orientación. Para los casos de violencia contra los miembros del grupo familiar, los resultados serán comunicados a las autoridades de las instituciones educativas correspondientes, a fin de que tomen las acciones necesarias en aplicación del principio del interés superior del niño.

Artículo 4. Del equipo de control y prevención

El equipo de control y prevención está conformado por los profesionales de la salud que el Ministerio de Salud considere pertinente. Para casos de salud mental y en casos de violencia contra los miembros del grupo familiar y *bullying* en todos sus tipos la atención debe ser prestada además por psicológicos y/o trabajadores sociales.

Artículo 5. Del trabajo conjunto de los sectores

El Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, actuarán de acuerdo a sus competencias, para brindar asistencia y establecer las garantías necesarias de protección integral a los niños y adolescentes en etapa escolar.

Artículo 6. Del seguimiento de los casos detectados con enfermedades o en riesgo de contraerlas

El Ministerio de Salud establecerá dentro de su Protocolo de visita médica la periodicidad de las acciones relacionadas con el seguimiento de la evolución de las enfermedades detectadas y de los chequeos médicos y/o su promoción, a fin de descartar o identificar cualquier situación que los estudiantes puedan tener.

Artículo 7. Alcance de la Ley

La presente Ley comprende a los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica regular a nivel nacional.

Artículo 8. Presentación de informes al Congreso de la República

El Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos darán cuenta anualmente al Congreso de la República de las acciones adoptadas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. Adecuación normativa

En un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, el Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones legales correspondientes a lo previsto en la presente Ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 17:06:12-0500

Lima, 28 de mayo de 2024.

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2024 09:36:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2024 11:01:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 12:58:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2024 10:00:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 11:26:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 11:26:18-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8017/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **SALUD Y POBLACIÓN; y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I . EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, nuestro país, viene afrontando cifras alarmantes de enfermedades, como la anemia, la obesidad, desnutrición, salud mental, entre otros, que afecta a los más vulnerables, los niños, niñas y adolescentes, que son dependientes del cuidado de sus padres o tutor, quienes muchas veces por motivos de trabajo, no acuden a realizar examen de prevención a sus niños, no conocen su importancia, no lo toman en serio, acudiendo a los centros médicos, cuando muchas veces la enfermedad, ha desarrollado un estadio avanzado, por ello la importancia de diagnosticar las enfermedades a tiempo, considerando que "Prevención es Inversión", es mejor diagnosticar la enfermedad a tiempo y curarla, que una vez avanzada genere mayores costos, en hospitalización y tratamiento.

Es necesario que el estado, implemente un plan de prevención de enfermedades de los más vulnerables, pero no sólo esperándolos en las postas u hospitales, sino más bien acudiendo en donde el niño en toda su etapa escolar, pasa muchas horas, la escuela, toda vez que, los niños no deciden por ellos mismos, para acudir a un centro Médico y chequearse como lo hace cualquier adulto, en el caso de ellos, deben esperar a la voluntad de sus padres, quienes no pueden llevar a sus niños a un chequeo preventivo, en su mayoría de casos por trabajo, por temas de salud, o por cuidados a sus demás hijos, en consecuencia, sí el estado no va en su búsqueda jamás tendremos un censo debido de los niños que sufren las diferentes enfermedades, a fin de que puedan ingresar a los diferentes programas con los que cuenta el estado, y el seguimiento de su tratamiento hasta su recuperación.

Según reporte de la Defensoría del Pueblo, cada año se estima más de 1800 niños y niñas afectadas por el cáncer, la anemia tiene cifras alarmantes , más de 43% de niños desde los 6 meses de edad, ha sufrido de anemia, sin embargo desde hace más de 10 años, en vez de haber acortado la brecha y haber tomado medidas correspondientes, hemos ido en aumento, no se ha reducido la tasa, por el contrario cada año aumenta, ello es resultado de la inexistencia de un adecuado Plan de Acción por parte del Poder Ejecutivo.

En el año 2022, nos ha reportado la defensoría del Pueblo, la anemia y otras enfermedades infantiles, ha venido en aumento en 14 regiones, siendo Puno entre los más golpeados, en donde de cada 10 niños 7 tienen anemia.

Respecto de las estadísticas sobre la desnutrición crónica, el INEI nos revela los resultados de la Desnutrición crónica, la cual afecta al 11,7% de la población menor de cinco años Lactancia materna en menores de 6 meses alcanza el 65,9%.

El 60,8% de la población adulta mayor presenta al menos una comorbilidad. De acuerdo con los resultados de la ENDES, en el año 2022, la desnutrición crónica afectó al 11,7% de las niñas y niños menores de cinco años de edad en el Perú. Esta cifra representa un incremento de 0,2 puntos porcentuales en comparación con el año anterior. Según lugar de residencia, durante el periodo de estudio, el 7,1% de las niñas y niños que reside en el área urbana tenían desnutrición crónica, en el área rural, el 23,9%. (Fuente INEI).

Respecto del sobrepeso y obesidad infantil, durante el año 2022, el 9,1% de las niñas y niños menores de cinco años de edad, presentó un 0,5 punto porcentual más que en el año 2021. Por región natural, fue mayor en la costa (13,2%), seguido de sierra (4,9%) y selva (4,2%). (Fuente INEI).

Otra de las enfermedades agresivas que ha venido atacando de manera silenciosa al niño peruano es la Tuberculosis TBC, según el MINSA durante los últimos años, se han identificado más de 2600 casos anuales de tuberculosis en menores de edad, representando el 8% del total de casos reportados.

Todas estas enfermedades afectan el desarrollo adecuado del niño, siendo los niños el futuro de un país, el estado deber poner sus ojos sobre ellos, creando políticas públicas que tenga como propósito combatir estas enfermedades, sin embargo, en la actualidad a pesar de existir Programas, Planes, no se evidencien resultados positivos.

La Constitución Política del Perú, señala en su artículo 7°: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (,,,)

El Código del Niño y adolescente, en artículo IX, nos habla del Interés Superior del Niño en los siguientes términos: *"En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos."*

El interés superior del niño tiene como propósito garantizar un adecuado desarrollo integral y una vida digna del niño y del adolescente, en donde se respete sus derechos, y se garantice una adecuada atención de su derecho a la salud, en ese sentido el estado tiene la obligación de tomar decisiones orientadas a su bienestar y pleno goce de sus derechos.

Las consecuencias de no tener una adecuada prevención y prevalecer como estado el desarrollo adecuado de los niños, tiene consecuencias fatales, pues está científicamente comprado que padecer enfermedades, como la anemia y desnutrición afecta el desarrollo escolar, en toda su etapa de niñez.

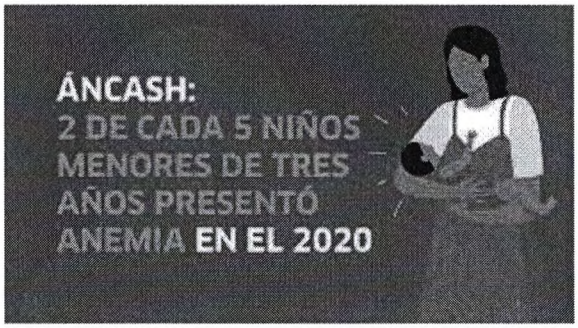

Las Instituciones educativas públicas (colegios) del país, representada por su Director y profesores, debe trabajar en coordinación con el MINSA, y demás sectores, a finde tener un censo de cada niño que estudia en la Institución Educativa, sea enfermedades o algún tipo de violencia, en este último caso deberán actuar en representación del menor ante las autoridades competentes, prevaleciendo siempre el interés superior del niño.

II. ANALISIS COSTO- BENEFICIO

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Proyecto de Ley	Alternativas de Solución	Indicadores
La alta tasa de enfermedades en los niños y adolescentes, como la desnutrición, anemia, obesidad, TBC, debido entre otros a un adecuado Plan de Prevención en beneficio de los escolares.	Los escolares de inicial, primaria y secundaria de las Instituciones Educativas Públicas (colegio). El Personal de Salud del Ministerio de Salud, Inclusión Social, Mujer, Justicia. El Director, los profesores o docentes. Padres de Familia.	Identificar de manera temprana enfermedades en los escolares, a fin de dar un adecuado tratamiento hasta su recuperación.	• Crear un adecuado Protocolo dirigido por profesionales de la Salud, a fin de realizar un adecuado chequeo preventivo. • Inclusión en los diferentes programas de los escolares, de muy bajos recursos, hasta la recuperación de la enfermedad. • Charlas para los padres de familia sobre la importancia de la alimentación	• Durante el año 2022, el 9,1% de las niñas y niños menores de cinco años de edad, presentó 0,5 punto porcentual más que en el año 2021. • Por región natural, fue mayor en la costa (13,2%), seguido de sierra (4,9%) y selva (4,2%). (Fuente INEI).

Alternativas de Solución	Análisis Costo Beneficio				Riesgos de No Aprobación del Proyecto de Ley
	Monetario (Cuantitativo)		No Monetario (Cualitativo)		
	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	
• El adecuado protocolo a cargo del personal del Ministerio de Salud, que realicen un adecuado chequeo preventivo a los escolares. • Charlas que genere conciencia en los padres sobre una adecuada alimentación, sobre la importancia del chequeo preventivo. • Seguimiento de los escolares con la medicina adecuada e incluirlos en programas sociales, hasta su adecuada recuperación.	• El costo para el Estado se ejecutará en línea con el grado de implementación del programa. • El costo para el Estado es marginalmente insignificativo por estar contemplados dentro de sus actividades.	• Reducción de la tasa de enfermedades en niños. • Un niño sano tiene un adecuado desarrollo cognitivo-cerebral, puede rendir mejor en su etapa escolar. • Prevención es inversión, al detectar la enfermedad a tiempo.			El aumento de las tasas de enfermedades más comunes en los niños, año tras año, sin poder ser identificado, debido a que no existe un adecuado censo.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico, por el contrario, refuerza las políticas públicas en la lucha contra la anemia, obesidad, TBC, desnutrición en niños, problema que aqueja con cifras alarmantes al país. Con esta iniciativa se permite manejar un CENSO, a través de chequeo de prevención en las escuelas a cargo del Centro de Salud del distrito o de tu localidad.

Prevención es inversión, un niño sano es el futuro de una nación, es un aporte al estado, detectar las enfermedades a tiempo, evita una propagación de la enfermedad, hospitalización y menores gastos de medicamentos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

I. Democracia y Estado de Derecho

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

II. Equidad y justicia Social

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

Por otro lado, respecto a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, guarda relación con los siguientes objetivos y temas del proyecto de ley:

Cumple con el objetivo Equidad y Justicia Social, política de Estado "Fortalecimiento de la Familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud", proyectos de ley sobre: "Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud", "Mejoras en el servicio de la salud y en el cuidado de la misma"